



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 524-2016-MDC.A.

CASTILLA, 16 de Setiembre de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 20456, de fecha 22 Julio 2016, presentado por el Teniente Gobernador del Asentamiento Humano Campo Polo Sector I-2ª Etapa - Castilla, quien solicita apoyo económico por aniversario; Informe N° 314-2016-MDC-GPP, de fecha 08 de Agosto del 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 177-2016- MDC-GDUR-SGSFL, de fecha 23 Agosto del 2016, emitido por el área técnica de la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal; Informe N° 458-2016-MDC-GDUR-SGSFL, de fecha 26 de Agosto del 2016, emitido por la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal; Informe N° 726-2016-MDC-GAJ, de fecha 13 de Setiembre del 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 5° inciso c) otorgamiento de apoyo económico por aniversario de asentamiento humano y asociaciones de vivienda de interés social ya sea para campañas de salud, educación, actividad de eventos artísticos gastronómicos y otros; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, mediante Expediente N° 20456, de fecha 22 Julio 2016, el Teniente Gobernador del Asentamiento Humano Campo Polo Sector I-2ª Etapa - Castilla, solicita apoyo económico para solventar los gastos por el aniversario de dicho Asentamiento Humano; y adjunta a lo solicitado: copia fedateada de DNI del solicitante;

Que, con informe N° 314-2016-MDC-GPP, de fecha 08 de Agosto del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 2092- 2016; por el monto de S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 Soles), para brindar apoyo económico por el Aniversario del AA.HH. Campo Polo Sector I-2ª Etapa - Castilla-PIURA;

Que, mediante el Informe N° 458-2016-MDC-GDUR-SGSFL, de fecha 26 de Agosto del 2016, el Subgerente de Saneamiento Físico Legal, da conformidad y remite el informe N° 177-2016- MDC-GDUR-SGSFL, de fecha 23 Agosto del 2016 emitido por el área técnica de la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal, que a letra concluye: "El Asentamiento Humano Campo Polo sector I-2ª Etapa de Castilla, si cuenta con saneamiento físico legal, el cual ha sido realizado por COFOPRI, encontrándose inscrita su lotización en los Registros Públicos de Piura en la Partida Electrónica N° P15056212";

Que, el numeral 12°, del Artículo 96°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absorbiendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". El numeral 16) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir Informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, según lo antes expuesto, mediante informe N° 726-2016-MDC-GAJ, de fecha 13 de Setiembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite informe legal, sobre el particular, y manifiesta: "El Numeral 2.2) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, reconocen y registran a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local, por su parte el artículo 87 establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 524-2016-MDC.A.

CASTILLA, 16 de Setiembre de 2016

Así mismo, el informe de líneas precedente, determina: "Con Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de Setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 5° inciso c) que el otorgamiento de apoyo económicos por aniversario de asentamientos humanos y asociaciones de vivienda de interés social ya sea para campañas de salud, educación, actividades de incentivos artísticos, gastronómicos y otros; una vez ingresada la solicitud de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° la oficina de Trámite Documentario procederá a elevar el expediente administrativo, el mismo que debe contener copia del DNI del dirigente y copia fechada del documento de reconocimiento del Asentamiento Humano, asociación de vivienda y/o de la junta directiva vigente, a la oficina de asentamientos humanos, para que esta emita el informe correspondiente. Que, de acuerdo al artículo 6° el monto a otorgarse por Aniversario de asentamientos humanos al monto mínimo será de S/. 100.00 nuevos soles y el monto máximo será de S/. 300.00 nuevos soles";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analiza: "Se puede apreciar que el Sr. Victor Paiva Chulle, as el Teniente Gobernador del Asentamiento Humano Campo Polo Sector 1-2° Etapa Castilla, es quien solicita apoyo económico, para solventar gastos de aniversario de dicho sector, el mismo que no acredita ser el Secretario General de dicho sector, toda vez que la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de setiembre del 2011, que aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, estipula que se debe acreditar como Secretario General y además anexar la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva y Reconocimiento del Asentamiento Humano, en tal sentido se debe denegar lo solicitado";

Que, por los fundamentos de hecho y derecho antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el informe que nos antecede, concluye: "Se declare **IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por VICTOR PAIVA CHULLE, Teniente Gobernador del Asentamiento Humano Campo Polo Sector 1-2° Etapa Castilla, el cual solicita colaboración por el Aniversario de Campo Polo Sector en virtud que no cumple con los requisitos establecidos por la ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC."

Que, en mérito de analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Subgerencia de Saneamiento Físico Legal; con las asesorías de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, y Subgerencia de Saneamiento Físico Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por Victor Paiva Chulle, Teniente Gobernador del Asentamiento Humano Campo Polo, Sector 1, 2° Etapa Castilla, el cual solicita colaboración por el Aniversario de su Asentamiento Humano; en virtud que no cumple con los requisitos establecidos por la ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC; y de conformidad los fundamentos de hecho y derecho, expuesto en la considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a todos los estamentos competentes de la Municipalidad de Castilla, para sus fines y conocimiento; y al Sr. Victor Paiva Chulle.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez  
ALCALDE